

**CHEC**  
**NOTIFICACION POR AVISO RECLAMOS Y RECUPERACIÓN CONSUMOS**  
**FO-AC-05-000-018 Versión 2.0**

Manizales, 25 de Octubre de 2016

Señor(a)  
HERNAN MONTES  
Vereda Las Delicias  
Viterbo-Caldas

Asunto: Notificación por aviso  
Instalación 478736265  
Radicado número 20160230001153

La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P, CHEC, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento, a través de este aviso.

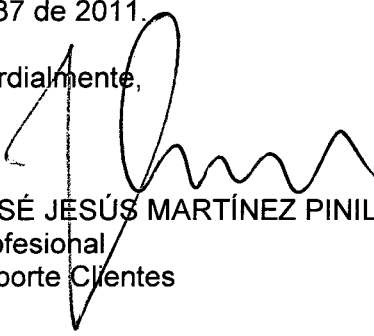
Acto expedido por: La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P

Fecha del acto que se notifica: 10/10/2016

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
JOSÉ JESÚS MARTÍNEZ PINILLA  
Profesional  
Soporte Clientes



20160230001153

Manizales, 10 de Octubre de 2016

Señor(a)  
HERNAN MONTES  
VDA LAS DELICIAS  
VITERBO/CALDAS

Asunto: Decisión administrativa como resultado de investigación anunciada con oficio No 20160230007395 -instalacion 478736265.

La Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P., en adelante CHEC, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 142 de 1994, el Contrato de Condiciones Uniformes y demás normas que regulan la prestación del servicio público domiciliario de energía y,

CONSIDERANDO

1. Que el 21 de Julio de 2016, trabajadores de CHEC realizaron revisión al equipo de medición e instalación de energía del inmueble ubicado en la dirección VDA LAS DELICIAS, municipio de VITERBO.

2. Que como consecuencia de la irregularidad: SE ENCONTRO MEDIDOR 10064081 FRENADO, SE PROCEDIO CON EL RETIRO DEL MISMO, SEGUN INFORME DE PRUEBAS 615119, EL MEDIDOR SALE NO CONFORME PORQUE EL LED NO DA PULSOS

detectada en el inmueble con el número de la cuenta referenciada en el asunto, información que quedó consignada en el acta de Verificación No. N.A, CHEC dio inicio a la Actuación Administrativa, la cual fue anunciada a HERNAN MONTES, suscriptor, propietario, usuario o apoderado con oficio No. 20160230007395 del 26 de Septiembre de 2016, debido a que la conducta señalada se encuentra tipificada en la Cláusula 22 Numeral 2 del Contrato de Condiciones Uniformes, como situación o conducta anómala de los suscriptores o usuarios que originan la recuperación del servicio consumido y no registrado en el equipo de medida.

3. Que corresponde a CHEC, adelantar las acciones necesarias para realizar los cobros por concepto de energía dejada de facturar, cuando se presentan irregularidades en los medidores y/o en las instalaciones, que impidan la correcta medición y facturación del consumo, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 142 de 1994 la Cláusula 22 Numeral 2 , el Contrato de Condiciones Uniformes, y demás normatividad vigente.

4. Que vencidos los términos establecidos para la presentación de descargos y teniendo en cuenta que los mismos no fueron presentados, CHEC entró a valorar las pruebas existentes en el expediente y confirmó la existencia de la irregularidad, determinando que el servicio de energía consumido y no facturado en la cuenta, tiene un valor de Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidos pesos M/CTE. (\$54,722), el cual se detalla a continuación:

**CHEC**  
**Decisión sin descargos \_ vía administrativa**  
**FO- AC-05-000-028 Versión 2.0**

Periodo	Consumo Facturado Kwh	Consumo Estimado Kwh	Consumo dejado de facturar con subsidio	Tarifa Subsidiada	Consumo dejado de facturar no subsidiado	Tarifa Plena	Total
ABR - 2016	0	210	210	260.5787	0	483.9402	\$ 54,722
							\$ 54,722

<b>FORMULA PARA LIQUIDAR CONSUMO DEJADO DE FACTURAR</b>		
Promedio de estrato (Cláusula 22 Numeral 2)		
<b>Cobro en base al consumo del estrato socioeconómico del sector de ubicación</b>		
<b>PERIODO</b>	<b>KWH</b>	
ABR-2016	210	KW/Bimestral

5. Los valores referenciados anteriormente fueron calculados teniendo en cuenta la diferencia entre el consumo estimado (CE) y el consumo facturado (CF), como consta en la Comunicación Inicio Actuación Administrativa oficio No. 20160230007395

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, la empresa

DECIDE:

*7-0* PRIMERO. Declarar que la irregularidad señalada en el numeral 2 de la parte motiva de esta decisión, impedía que el equipo de medida registrara adecuadamente las unidades consumidas en la instalación 478736265

SEGUNDO. Hacer efectivo el cobro del servicio de energía consumido y no facturado por Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Veintidos pesos M/CTE. (\$54,722), en la facturación de la instalación 478736265, del inmueble ubicado en la dirección VDA LAS DELICIAS, municipio de VITERBO, sitio en el cual fue hallado la irregularidad.

TERCERO. Para facilitarle el pago del servicio consumido y no facturado enunciado en el numeral anterior, CHEC le ofrece la posibilidad de financiarlo, para ello puede presentarse con esta comunicación, cédula original y documento vigente que acredite su condición de propietario y/o usuario del servicio, en una de las oficinas de Atención al Cliente de nuestra Empresa.

CUARTO. Notificar personalmente esta decisión a HERNAN MONTES, suscriptor, propietario, usuario o apoderado. Si no se pudiere efectuar la notificación personal al cabo de los cinco (5) días hábiles del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de la copia íntegra de la presente decisión, conforme lo define el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTO. Contra la decisión anunciada procede el recurso de reposición ante CHEC y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de

notificación de la presente decisión. Los recursos deben interponerse por escrito, radicando la comunicación en las oficinas de Atención al Cliente, ingresándola a través del portal web: [www.chec.com.co](http://www.chec.com.co) o a través del buzón corporativo: [atencionalcliente@chec.com.co](mailto:atencionalcliente@chec.com.co)

SEXTO. Una vez en firme esta decisión, CHEC incluirá en la facturación los valores que hayan quedado definidos, los cuales prestan merito ejecutivo.

SEPTIMO. Esta decisión rige a partir de la fecha de su notificación.

Atentamente,



JOSE JESUS MARTINEZ PINILLA  
PROFESIONAL  
SOPORTE CLIENTES

